



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
fondos de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 137.

Secretaría

Por la presente circular se requiere a los Alcaldes que aparecen relacionados al pie, para que en el más breve plazo cumplimenten el servicio interesado por la Cámara oficial de la Propiedad, relativo a envío del padrón de edificios y solares, significando a los expresados Ayuntamientos, que en caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de esta orden, serán debidamente sancionados los responsables del mismo.

Soria 2 de Julio de 1943.

El Gobernador,  
1531 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Relación que se cita*

Abejar, Aldea de San Esteban, Aldealpozo, Aldealseñor, Aliud, Almajano, Alpanseque, Armejún, Ausejo de la Sierra, Aylagas, Baraona, Barcones, Beratón, Berzosa, Bocigas, Boós, Borobia, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Cerbón, Cihuela, Cirujales del Río, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Espeja de San Marcelino, Espejón, Esteras de Soria, Fuentecambrón, Fuentes de Magaña, Fuentetoba, Golmayo, Herreros, Hinojosa del Campo, e Iruecha.

Ituero, Judes, Lodaes, Losilla (La), Marazovel, Matabreras, Mezquetillas, Miño de San Esteban, Monteagudo de las Vicarias, Nafria de Ucero, Nafria la Llana, Narros, Navaleno, Nepas, Nódalo, Osma, Pedrajas, Peñalba de San Esteban, Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Portillo de Soria, Pozalmuro, Rábanos (Los), Retortillo de Soria, San Esteban de Gormaz,

Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Soto de San Esteban, Tajahuerce, Tardajos de Duero, Ucero, Valdanzo, Valdegeña, Valdenarros, Valdeprado, Valderromán, Valvedizo, Villaciervos, Villálvaro, Villar de Maya, Villares (Los) y Villarijo.

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm 238*

Junta provincial de Precios

Para que tenga efectividad lo dispuesto en el artículo 3.º de la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 6 de Marzo último por la que se declaraban en margen de libertad de precios los productos «Esmaltes y barnices de acetato y nitrocelulosa» y sus variantes y habiéndose determinado por el Sindicato correspondiente las características de composición, calidad y aplicación de éstos productos, por la Secretaria general Técnica de dicho Ministerio, se han dictado las siguientes normas:

La libertad de precios que dicha disposición establece para los productos y variantes titulados «Esmaltes y barnices de acetato y nitrocelulosa» que en el artículo 2.º de la misma se especifican, entrará en vigor a partir de la fecha de esta resolución, cuya composición deberá ajustarse a las siguientes materias:

Esteres de celulosa.—Nitrocelulosa, acetato de celulosa, metil, etil, etc.

Plastificantes.—Fosfato de tricresilo, Ftalato de dibutilo, triacetina, etc.

Resinas sintéticas.—Vinílicas, maleínicas, ftálicas, fenólicas, etc.

Acetatos.—Butilo, amilo, etilo, etc.

Diluyentes.—Hidrocarburos aromáticos, acetonas, éter etílico, etc.

Pigmentos minerales y orgánicos (a excepción de las lacas transparentes).

El contenido de esteres de celulosa será entre 3 y 15 por 100 (su peso en seco) aunque en algunas calidades especiales puede ser superior al 15 por 100.

Los productos y variantes comprendidos bajo el título Esmaltes y barnices de acetato y nitrocelulosa serán los siguientes:

Núm. 800.—Esmaltes para coches, muebles, etcétera.

Núm. 801.—Esmaltes para usos industriales.

Núm. 802.—Esmaltes fondo blanco y marrón.

Núm. 803.—Esmaltes brillantes.

Núm. 804.—Laca nacar y metalizada.

Núm. 805.—Esmaltes y laca para agrietar.

Núm. 806.—Colores para letras y filetes.

Núm. 807.—Laca incolora brillante.

Núm. 808.—Laca incolora mate.

Núm. 809.—Laca incolora para exteriores.

Núm. 810.—Laca Zapón.

Núm. 811.—Laca nitrocelulosa mate pigmentada para aplicación en máquinas.

Laca nitrocelulosa brillante y pigmentada para aplicación en máquinas.

Laca alta plasticidad coloreada para coberturas.

Laca alta plasticidad incolora para coberturas.

Barniz aislado incoloro y pigmentado.

Barniz incoloro para muebles.

Laca coloreada para estampación.

Laca incolora para estampación.

Laca para impermeabilización.

Laca superfesible para aleaciones.

Laca para inmersión.

Laca para secado.

Esmalte celulosintético a brocha.

Núm. 812.—Esmalte a brocha.

Núm. 813.—Diluyentes para nitrocelulosa superior.

Núm. 814.—Diluyentes retardantes.

Núm. 815.—Diluyente igualador.

Tapaperos celulósicos transparentes.

Tapaperos pasta para celulósicos.

Pulidores a muñeca líquido para lacas.

Núm. 816.—Imprimación celulósica.

Núm. 817.—Aparejo líquido celulósico.

Núm. 818.—Masilla celulósica.

Núm. 819.—Imprimación lenta para nitrocelulosa.

Núm. 820.—Aparejo líquido lento para nitrocelulosa.

Núm. 821.—Masilla lenta para nitrocelulosa.

Núm. 822.—Pasta para pulir.

Núm. 823.—Abrillantador.

Núm. 824.—Pasta protectora celulósica.

Quedan obligados los fabricantes de los citados productos a señalar en los distintos envases de modo bien claro y visible el precio al público y el contenido neto del producto de que se trate.

Continuará en vigor la tarifa oficial publicada de acuerdo con la orden de 23 de Abril de 1940 (*Boletín oficial* del 28) para todos los productos no especificados en la presente resolución.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 1.º de Julio de 1943.

1523 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

## CAJA DE RECLUTA DE SORIA NUMERO 46

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

#### *Circular*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 216 del vigente reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto de 16 de Abril del corriente año (*D. O.* número 87), publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 92 de 21 de Abril pasado, se hace público por medio de la presente circular las instrucciones que deben de tenerse en cuenta por los Ayuntamientos de la demarcación de la misma, para las operaciones de revisión ante ésta Junta, correspondiente al alistamiento del reemplazo de 1944 y agregados:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente reemplazo de 1944 darán principio ante esta Junta a las nueve y media horas de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Cuartel de Santa Clara de esta capital (salón de sesiones de esta Junta), debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos que deban sufrir reconocimiento y los comisionados de los Ayuntamientos a las nueve horas.

2.ª Los Ayuntamientos cumplimentarán lo dispuesto en el reglamento de Reclutamiento en lo referente a citación de mozos y presentación de los mismos ante esta Junta de Clasificación y Revisión, y remisión de documentos.

3.ª Independientemente de las hojas estadísticas que deben remitir con la documentación, el comisionado irá provisto de duplicada relación en la que comprenda todos los mozos que han de

revisar y presentará personalmente en la mesa de la presidencia la credencial que le acredite como tal.

4.ª Los Ayuntamientos, tendrán muy en cuenta la circular de 29 de Abril de 1927 (*Gaceta* número 125), y deberá remitir a ésta Junta de Clasificación con diez días de anticipación de la fecha señalada para las sesiones, la documentación prevenida en el artículo 223 del reglamento debiendo advertir que todos los mozos cualesquiera que sea su clasificación, incluso los prófugos, deben de tener su expediente individual, y en el mismo deben de figurar tres filiaciones del interesado.

5.ª El acto de revisar los acuerdos será público, y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes estén encargadas de exponer razones en pró o en contra de los interesados.

El delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez dará a conocer dicha resolución a los mozos que no estuvieren presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha, expedidas por medio de cédulas duplicadas, de las cuales una recogerán el recibo de éstos, dando cuenta de la Junta clasificadora por medio de certificado en el que conste de haberlo así cumplido. Todo ello bajo la sanción oportuna (artículo 225).

6.ª Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno fué excluido por defecto físico o enfermedad, se esperará que la Junta de Clasificación dicte fallo, y si éste no fuese confirmatorio, de tener alguna prórroga de 1.ª clase alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de ella, remitiéndolo inmediatamente a esta Junta para su fallo.

7.ª Diez días antes, por lo menos, (de conformidad con el artículo 177 del reglamento), del señalado para la resolución de los expedientes de prórroga de 1.ª clase, el comisionado entregará, debidamente reintegrados los expedientes referentes a ella.

A dichos expedientes acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que remite y las causas por las cuales dejan de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos.

Todo expediente vendrá acompañado de la hoja de familia (hoja de resumen) sin coser a los expedientes y sin reintegrar.

Los expedientes vendrán foliados correlativamente, y se pondrá en su primer pliego un indi-

ce con los documentos y diligencias efectuadas, con expresión de folio en que se hallen.

Si en algún expediente faltan documentos que debían haber sido unidos, se considerarán éstos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; sólo en caso muy justificado se concederá un plazo para presentarlos, que no excederá del 15 de Septiembre próximo, fecha en que han de estar fallados todos los expedientes de prórroga de 1.ª clase.

8.ª Si los mozos o sus familiares que deban de ser tallados o reconocidos ante esta Junta, no pudieran comparecer por impedimento físico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300.

*Fecha en que para la clasificación se señala a los diferentes Ayuntamientos*

Día 15 de Julio. Abejar, Acrijos, Fuentebella, Adradas, Taroda, Agreda, Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Alconaba, Alcozar, Vellilla de San Esteban, Alcubilla de Aveilanedá, Alcoba de la Torre, Alcubilla del Marqués, Aldealpozo, Valdegeña, Calderuela y Quintanilla de tres Barrios.

Día 16. Aldea de San Esteban, Peñalba de San Esteban, Soto de San Esteban, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla, Aldealafuente, Candilichera, Aldealices, Castilfrio de la Sierra, Estepa de San Juan, Aldehuela de Periañez, Cortos, Arancón, Aldehuelas (Las), Vizmanos, Alentisque, Momblona, Soliedra, Aliud, Cabrejas del Campo, Almajano, Cirujales del Rio, Narros y Almaluez.

Día 21. Almarail, Sauquillo de Boñices, Borjabad, Almarza, San Andrés de Soria, Almazán, Almazul, Almenar de Soria, Alpanseque, Marazovel, Arcos de Jalón, Arévalo de la Sierra, Torrearévalo, Ventosa de la Sierra, Arenillas, Alaló, Lumías, Barriomartín y La Póveda.

Día 22. Armejún, Villarijo, Atauta, Aylagas, Ucero, Nafría de Ucero, Baraona, Barca, Barcones, Bayubas de Abajo, Buyubas de Arriba, Beltejar, Blocona, Benamira, Estéras de Soria y Beratón.

Día 24. Berlanga de Duero, Berzosa, Villálvaro, Bocigas de Perales, Zayas de Torre, Boós, Torralba del Burgo, Borobia, Santa Cruz de Yanguas, Bretún, Brias, Abanco, Buberos, Villaseca de Arciel, Buimanco, Valdemoro, Vea y Burgo de Osma.

Día 27. Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Muriel de la Fuente, Caltojar, Bordecorex, Cañamaque, Valtueña, Cardejón, Jaray, Castejón del Campo, Carrascosa de Abajo, Fresno de Caracena, Carrascosa de Arriba, Valderromán, Casare-

jós, Vadillo, Castil de Tierra, Nomparedes, Bliccos, Castilruiz y Fuentestrún.

Día 29 Castillejo de Robledo, Chaorna, Sagides, Chércoles, Puebla de Eca, Cidones, Ocenilla, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Covalada, Cobertelada, Coscurita y Frechilla de Almazán.

Día 31. Cubilla, Fuentecantales, Cubo de la Solana, Ituero, Tardajos de Duero, Cuevas de Agreda, Cuevas de Ayllón, Licerias, Noviales, Dévanos, Deza, Diustes, Villar de Maya, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino y Espejón.

Día 3 de Agosto. Fraguas (Las), Cuenca (La), Mallona (La), Fuencaliente de Medina, Salinas de Medina, Fuentearmegil, Fuentecantos, Buitrago, Fuentelmonge, Torlengua, Fuentelsaz de Soria, Portelrubio, Fuentepinilla, Fuentelárbol, Fuentes de Magaña, Cerbón, Valtajeros, Gallinero, Cubo de la Sierra, Garray, Chavaler y Tarde sillas.

Día 5. Golmayo, Fuentetoba, Carbonera de Frentes, Gómara, Ledesma de Soria, Gormaz, Quintana de Gormaz, Herreros, Villaverde del Monte, Hinojosa del Campo, Pinilla del Campo, Tajahuerce, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Canredondo de la Sierra, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Caracena, Huérteles, Taniñe, Ines, Olmillos e Iruecha.

Día 7. Judes, Laina, Langa de Duero, Losana, Valvenedizo, Magaña, Maján, Velilla de los Ajos, Matalebreras, Matamala de Almazán, Centenera de Andaluz, Matasejún, Ventosa de San Pedro, Mazaterón y Miñana.

Día 10. Medinaceli, Mezquetillas, Romaniillos de Medina, Miño de Medina, Ambrona, Miño de San Esteban, Fuentecambrón, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarias, Montejo de Licerias Montenegro de Cameros, Morales, Recuerda, Morcuera y Torremocha de Ayllón,

Día 12. Morón de Almazán, Muriel Viejo, Muero de Agreda, Fuentes de Agreda, Navaleno, Nafria la Llana, Nódalo, Nolay, Escobosa de Almazán, Noviercas, Olvega, Oncala, Collado (El), San Andrés de San Pedro, Ontalvilla de Almazán y Jodra de Cardos.

Día 14. Osmá, Paones, Cabreriza, Pedrajas, Oteruelos, Perera (La), Nograles, Modamio, Peroniel del Campo, Esteras de Soria, Piquera de San Esteban, Pobar, Pozalmuro, Villar del Campo, Quintana Redonda, Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba.

Día 17. Rábanos (Los), Navalcaballo, Alcubilla de las Peñas, Radona, Rebollo de Duero, Velamazán, Rejas de San Esteban, Matanza de Soria, Renieblas, Velilla de la Sierra, Retortillo de Soria, Torrevicente, Sauquillo de Paredes,

Revilla de Calatañazor, Reznos, Quiñonería, Peñalcázar, Riba de Escalote y Rello.

Día 19. Rioseco de Soria, Blacos, Torreblacos, Royo (El), Salduero, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, San Pedro Manrique, Sarnago, Santa María de las Hoyas, Santa María de Huerta, Serón de Nájima, Somaén, Jubería y Velilla de Medina.

Día 21. Sotillo del Rincón, Villar del Ala, Aldehuela del Rincón, Suellacabras, Tajueco, Andaluz, Valderrodilla, Talveila, Herrera de Soria, Tardelcuende, Tarancueña, Madruédano, Tejado, Abión, Tera, Rollamienta y Rebollos.

Día 24. Torrubia de Soria, Portillo de Soria, Sauquillo de Alcazar, Trévago, Valdelagua del Cerro, Utrilla, Aguaviva de la Vega, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdemaluque, Valdeñeros, Valdenebro, Lodares de Osmá, Valdeprado, Viana de Duero, Nepas, Villabuena, Camparañón y Cuevas de Soria.

Día 26. Vildé, Villanueva de Gormaz, Villaciervos, Villar del Rio, Cuesta (La), Villares de Soria (Los), Ausejo de la Sierra, Villasayas, Fuentegelmes, Pinilla del Olmo, Vozmediano, Aldehuela de Agreda, Yanguas, Vega y Leria (La), Vinuesa, Conquezueta, Carabantes, Alameda (La) y Yelo.

Día 28. Soria.

Días 31 de Agosto y 2, 4, 6 y 10 de Septiembre. Incidencias.

Nota. En los expedientes de prórroga de incorporación a filas de 1.<sup>a</sup> clase, se tendrá muy en cuenta que el matrimonio de hermanos varones efectuados después del día 16 de Abril de 1943, no produce unicidad legal de los mozos solicitantes.

Soria 1.º de Julio de 1943.—El Teniente Secretario, Francisco Sanz.—V.º B.º—El Coronel-Presidente, (ilegible). 1530

## Ayuntamientos

ALCOZAR

1525

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 5.056'14 pesetas, se anuncia su distribución al público a fin de que los agricultores de este término municipal puedan solicitarlo de esta Alcaldía, los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Alcozar 1.º de Julio de 1943.—El Alcalde, Pedro Aparicio.

SORIA.—Imprenta provincial.